

ACUERDO REGIONAL N° 036-2022-GRSM/CR

Moyobamba, 27 de Diciembre 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el inciso 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, establece que, son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Conducir el proceso de programación y formulación, consolidar, dar conformidad, elevar y sustentar ante las instancias que correspondan, el proyecto de Presupuesto del Pliego del Gobierno Regional, sus modificaciones y evaluaciones.

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de gasto y Genérica de gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, por su parte el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional, se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia.

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N°373-2022-GRSM/GRPyP de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General del Gobierno Regional San Martín copia fechada de los reportes oficiales del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, para su revisión y derivación al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional, para lo cual, es derivado a este despacho para la emisión de la opinión legal que corresponda.



ACUERDO REGIONAL N° 036-2022-GRSM/CR



Que, la Oficina Regional de Asesoría Legal, mediante Informe Legal 659-2022-GRSM/ORAL, opina favorablemente por la procedencia de la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo proseguirse con el trámite correspondiente, remitiéndose al Consejo Regional de San Martín para la emisión del Acuerdo Regional.

Que, mediante Memorando N° 1310-2021-GRSM/GGR, la Gerencia General Regional remite al Consejo Regional de San Martín, el expediente donde la Oficina Regional de Asesoría Legal emite el Informe Legal 659-2021-GRSM/ORAL, que opina favorablemente por la procedencia de la emisión de un Acuerdo Regional que apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 18 de la Ley 27867 y el artículo 13 de la ordenanza regional N° 019-2022-GRSM/CR.



Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional “Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento”, concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: “...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...”.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada vía presencial y virtual en las instalaciones del Auditorio del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, utilizando las tecnologías de la información, llevado a cabo el día 27 de diciembre de 2021, aprobó por MAYORIA la siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que como anexo se adjunta a la presente, conforme se detalla a continuación:

ACUERDO REGIONAL N° 036-2022-GRSM/CR



PIA 2023 - REGION SAN MARTÍN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMACIÓN MULTIANUAL 2023	PROYECTO LEY 2023	LEY N° 31385	Variación S/ (Ley – Programación)	Variación (%)
1: Recursos Ordinarios	1,139,815,373	1,447,412,906	1,518,983,463	↑379,168,090	↑ 33%
2: Recursos Directamente Recaudados	10,430,434	10,431,677	10,431,677	↑ 1,243	↑0.01%
5: Recursos Determinados	374,362,855	374,362,855	374,362,855	0	0%
TOTAL	1,524,608,662	1,832,207,438	1,903,777,995	↑379,169,333	↑ 25%



ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de San Martín, para que emita el correspondiente acto resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región San Martín y en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

A. Vargas
Bra. Aurea Luz Vargas Tuanama
Consejera Delegada

